

PEDIDO ABIERTO NO. UAF-SRMS-003/2022

PEDIDO ABIERTO PARA LA "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVERSOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN ADELANTE "EL INEA" REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR EL C. GABRIEL FLORES GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO EN ADELANTE "EL INEA"; POR OTRA PARTE "TBS LOGISTICS SERVICES S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANGEL BECERRIL RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de la suficiencia presupuestal con número UAF/141/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 34701 (Fletes y maniobras), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA", asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SRMS-003/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica, número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-011MDA001-E62-2022, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero y tercero, 43, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por lo que se expide el Protocolo de actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante el acta de notificación de fallo de fecha 23 de septiembre de 2022.
- III. Queda sujeto a disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de "LAS PARTES".
- IV. Asimismo, a través de escrito de 22 de agosto de 2022, signado por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, se justifica y autoriza la contratación del servicio.

V. Mediante oficio número UAF/SRMyS/0900/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

VI. DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara por conducto del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

I.3 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación de los adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.

I.4 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.

I.5 El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y apoderado legal, José Muñoz Gómez, firma el presente instrumento con Fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita se personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente pedido, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.6 Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:



II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 27,772 de fecha 20 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la Notaría número 167, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, misma que ha tenido diversas modificaciones y con Registro Federal de Contribuyentes BLS070220GF8.

II.2 El C. Ángel Becerril Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la escritura pública número 34,243, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la Notaría número 167, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad misma que no le han sido limitado, modificado ni disminuido o revocado en forma alguna a la presente fecha.

II.3 Su objeto social es la prestación de servicio público federal de autotransporte de carga en general en las rutas o tramos de jurisdicción federal y local mediante las concesiones permisos que para tal efecto otorguen a la sociedad, la secretaría de comunicaciones y transportes y los gobiernos locales correspondientes, o mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios.

II.4 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo..

II.8 Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle 22 de diciembre de 1860, Mz. 164, Lt. 1866-A, colonia Leyes de Reforma, 3ra sección, código postal 09310, en la Ciudad de México, Alcaldía Iztapalapa.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.2 El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento:

III.4 Que es su voluntad celebrar el presente pedido abierto y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma segura alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con **"EL INEA"** para la **"Contratación abierta del servicio de traslado y distribución de diversos bienes"**, en los términos y condiciones establecidas en este pedido abierto y su Anexo Único, el cual se integra por el Anexo técnico de la convocatoria, proposición técnica y la proposición económica, la contratación, características y especificaciones de lo antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la Administradora y el Supervisor del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único, **"LAS PARTES"** convienen en agregar este al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Segunda.- De los Montos y Precios

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la **"Contratación abierta del servicio de traslado y distribución de diversos bienes"** del presente pedido abierto, la cantidad mínima de \$ 1,293,103.45 (Un millón doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por \$206,896.55 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.) que asciende a la cantidad total de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.M.), y un monto máximo de \$3,232,758.62 (Tres millones doscientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N., más el Impuesto al Valor Agregado de \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) que asciende a la cantidad total de \$3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.M.)



DESTINOS DIRECTOS

Unidad de Operación y/o Instituto Estatal	Destino (Almacén)	Camioneta 3 ½ tons. o 4 tarimas (Máx.)	Rabón 8 tons. o 8 Tarimas (Máx.)	Torton 14 tons. o 12 tarimas (Máx.)	Tráiler 24 tons. o 24 Tarimas (Máx.)
Aguascalientes	Aguascalientes	\$ 24,530.00	\$28,141.00	\$32,956.00	\$41,022.00
Baja California	Mexicali	\$ 61,490.00	\$85,921.00	\$93,304.00	\$117,342.00
Baja California Sur	La Paz	\$ 61,754.00	\$96,193.00	\$101,008.00	\$121,412.40
Campeche	Escárcega	\$ 32,450.00	\$48,685.00	\$53,500.00	\$60,483.60
Coahuila	Saltillo	\$ 25,190.00	\$35,203.00	\$43,228.00	\$56,286.00

Unidad de Operación y/o Instituto Estatal	Destino (Almacén)	Camioneta 3 ½ tons. o 4 tarimas (Máx.)	Rabón 8 tons. o 8 Tarimas (Máx.)	Torton 14 tons. o 12 tarimas (Máx.)	Tráiler 24 tons. o 24 Tarimas (Máx.)
Colima	Colima	\$ 26,510.00	\$35,203.00	\$40,660.00	\$46,110.00
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	\$ 30,998.00	\$43,549.00	\$54,784.00	\$69,769.20
Chihuahua	Chihuahua	\$ 36,410.00	\$54,463.00	\$57,994.00	\$64,426.80
Durango	Durango	\$ 27,170.00	\$37,771.00	\$41,430.40	\$56,286.00
Guanajuato	Celaya	\$ 17,270.00	\$23,647.00	\$26,536.00	\$33,517.20
Guerrero	Chilpancingo	\$ 12,650.00	\$18,125.80	\$21,400.00	\$43,566.00
Hidalgo	Pachuca	\$ 7,238.00	\$12,989.80	\$16,906.00	\$29,574.00
Jalisco	Jalostotlán	\$ 19,910.00	\$25,573.00	\$29,104.00	\$41,022.00
México	Toluca	\$ 7,238.00	\$12,989.80	\$16,906.00	\$29,574.00
Michoacán	Morelia	\$ 18,986.00	\$24,289.00	\$29,104.00	\$43,566.00
Morelos	Cuernavaca	\$ 10,010.00	\$15,301.00	\$20,116.00	\$25,758.00
Nayarit	Tepic	\$ 28,490.00	\$35,845.00	\$39,376.00	\$48,654.00
Nuevo León	Monterrey	\$ 24,002.00	\$39,183.40	\$42,072.40	\$55,014.00
Oaxaca	Oaxaca	\$ 19,778.00	\$28,397.80	\$36,808.00	\$46,110.00
Puebla	Puebla	\$ 8,954.00	\$13,760.20	\$17,548.00	\$30,210.00
Querétaro	Querétaro	\$ 19,514.00	\$21,464.20	\$25,252.00	\$30,210.00
Quintana Roo	Chetumal	\$ 12,650.00	\$16,585.00	\$21,400.00	\$30,210.00
San Luis Potosí	San Luis Potosí	\$ 41,690.00	\$51,253.00	\$55,169.20	\$63,918.00
Sinaloa	Culiacán	\$ 23,210.00	\$26,857.00	\$30,388.00	\$41,022.00
Sonora	Hermosillo	\$ 35,222.00	\$49,969.00	\$53,500.00	\$66,462.00
Tabasco	Villahermosa	\$ 54,890.00	\$71,797.00	\$79,180.00	\$94,446.00
Tamaulipas	Cd. Victoria	\$ 33,770.00	\$44,833.00	\$49,648.00	\$61,374.00
Tlaxcala	Ixtacuixtla	\$ 25,586.00	\$35,331.40	\$39,376.00	\$55,014.00
Veracruz	Banderilla Veracruz	\$ 8,954.00	\$13,503.40	\$16,906.00	\$28,302.00
Yucatán	Mérida	\$ 19,514.00	\$21,464.20	\$25,252.00	\$38,223.60
Zacatecas	Guadalupe	\$ 40,370.00	\$55,105.00	\$63,772.00	\$81,726.00
Ciudad de México	Ciudad de México	\$ 20,570.00	\$28,141.00	\$32,057.20	\$42,548.40
TOTAL					\$5,910,598.60

DESTINOS POR RUTA

No. De Ruta	Unidad de Operación y/o Instituto Estatal	Destino (Almacén)	Camioneta 3 ½ tons. o 4 tarimas (Máx.)	Rabón 8 tons. o 8 Tarimas (Máx.)	Torton 14 tons. o 12 tarimas (Máx.)	Tráiler 24 tons. o 24 Tarimas (Máx.)
1	Baja California Sur Jalisco Nayarit	La Paz Jalostotitlán Tepic	\$ 79,090.00	\$108,070.00	\$114,383.00	\$140,450.00
2	Baja California Sinaloa Sonora	Mexicali Culiacán Hermosillo	\$ 79,090.00	\$108,070.00	\$114,383.00	\$140,450.00
3	Coahuila Nuevo León San Luis Potosí Tamaulipas	Saltillo Monterrey San Luis Potosí Cd. Victoria	\$ 46,090.00	\$58,582.50	\$63,558.00	\$74,200.00

4	Chiapas Oaxaca	Tuxtla Gutiérrez Oaxaca	\$ 43,340.00	\$57,245.00	\$63,558.00	\$76,850.00
No. De Ruta	Unidad de Operación y/o Instituto Estatal	Destino (Almacén)	Camioneta 3 ½ tons. o 4 tarimas (Máx.)	Rabón 8 tons. o 8 Tarimas (Máx.)	Torton 14 tons. o 12 tarimas (Máx.)	Tráiler 24 tons. o 24 Tarimas (Máx.)
5	Campeche Quintana Roo Tabasco	Escárcega Chetumal Villahermosa	\$ 65,340.00	\$77,307.50	\$82,283.00	\$94,075.00
6	Chihuahua Durango Zacatecas	Chihuahua Durango Guadalupe	\$ 54,340.00	\$71,957.50	\$78,270.50	\$90,100.00
7	Guerrero Morelos	Chilpancingo Cuernavaca	\$ 20,652.50	\$23,406.25	\$26,776.75	\$39,220.00
8	Tlaxcala Puebla Veracruz	Ixtacuixtla Puebla Banderilla Veracruz	\$ 29,865.00	\$31,565.00	\$35,470.50	\$48,760.00
9	Colima México Michoacán	Colima Toluca Morelia	\$ 34,402.50	\$42,532.50	\$47,508.00	\$53,530.00
10	Aguascalientes Guanajuato Querétaro	Aguascalientes Celaya Querétaro	\$ 30,140.00	\$37,583.75	\$42,158.00	\$52,470.00
TOTAL						\$2,577,125.75

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos



involucrados en la adquisición/prestación del servicio de la **“Contratación abierta del servicio de traslado y distribución de diversos bienes”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente pedido abierto.

Tercera.- Anticipo

Para el presente pedido **“EL INEA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**:

Cuarta.- Condiciones de pago.

“EL INEA” realizará el pago a través de depósito bancario, mediante transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de recursos a una cuenta bancaria en el que **“EL PROVEEDOR”**, es su titular número Eliminado 1 la institución financiera denominada **BBVA BANCOMER**, de conformidad con los datos proporcionados por **“EL PROVEEDOR”**, el importe del servicio realizado, a mes vencido, conforme a los servicios prestados efectivamente entregados y a entera satisfacción de la administradora del pedido abierto y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integrante de este pedido abierto.

Asimismo, el **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc_cpresupuestal@inea.gov.mx.

Los pagos se realizarán previa entrega de la prestación de servicios a satisfacción de **“EL INEA”**, mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma no tenga correcciones y se cuente con la aprobación de la Administradora del presente pedido abierto a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Es de precisar que en el CFDI se especificará el importe total o mensual del pedido abierto, el número de pedido abierto, descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de **“EL PROVEEDOR”**.

Una vez recibidos los CFDI por la persona titular del Departamento de Control Presupuestal, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que los (20) veinte días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los CFDI corregidos.

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 1: Cuenta Bancaria del Proveedor.
Fundamento Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora de este pedido abierto, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente pedido abierto.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, y con base a lo señalado anteriormente en la presente cláusula **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INEA"**, para efectos del pago.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente a las cantidades que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones para la prestación del Servicio





La entrega de los servicios se realizará en los domicilios señalados en la Anexo Técnico, donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, y en las fechas establecidas en el mismo.

Sexta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Séptima. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Octava. - Vigencia.

"Las partes" convienen que la vigencia del presente pedido será a partir del día 07 de octubre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022.

La vigencia del servicio será a partir del 26 de septiembre de 2022, hasta el 15 de diciembre de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INEA"** no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

Décima. Modificaciones al Pedido y asuntos no previstos.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el pedido esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente pedido abierto deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **"LAS PARTES"** para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima Primera Garantías de los Bienes/ Servicios.

A) CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO ABIERTO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este Pedido Abierto; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del pedido abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del pedido abierto.



Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en **CompraNet**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del pedido abierto, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales el proveedor quedará exceptuado de exhibir la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Segunda. Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Entregar los servicios de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la administradora del pedido, y en su caso, ajustarse a las indicaciones que este le otorgue por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.



Así como de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente pedido y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido abierto.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Tercera. Obligaciones de "EL INEA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de la prestación de los servicios objeto del pedido abierto.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Décima Cuarta. Administración, Comprobación, Supervisión y Verificación.

"EL INEA", por conducto de la administradora y el supervisor del pedido abierto, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

La administradora del Pedido abierto será Deysi Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, con RFC **OECD760727BW0** y el supervisor del pedido abierto será Gabriel Flores González, Jefe del Departamento del Almacén, con RFC **FOGG610924DA2** o quienes en futuro ostenten dichos cargos.

La Administradora es la responsable de verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y características solicitadas.

El supervisor es el responsable de interactuar con la administradora y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con la especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el INEA.

Los bienes o servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente Pedido abierto, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INEA", a través de la Administradora del Pedido abierto, rechazará los bienes o servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este Pedido y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente.

bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INEA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de la Administradora del Pedido abierto, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este Pedido y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes o servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Quinta. Deducciones.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente pedido abierto y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por 1% de la etapa de los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del "EL INEA". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido abierto.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del pedido abierto de "EL INEA", por escrito o vía correo electrónico posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Sexta. - Pena convencional.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios del presente pedido abierto, conforme a lo establecido en el Anexo Único, parte integral del presente pedido abierto, "EL INEA" por conducto de la Administradora del pedido aplicará la pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del instrumento jurídico.

La Administradora del pedido notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el pedido abierto sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni



la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de "EL INEA" o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del pedido abierto, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del pedido abierto.

Décima Séptima. Licencias, Autorizaciones y Permisos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima Octava. Transporte.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO del presente pedido abierto.

Décima novena. Impuestos y Derechos.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente pedido, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INEA".

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Vigésima. Cesión de Derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de "EL INEA", a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando "EL PROVEEDOR" opte por adherirse a las cadenas productivas de "EL INEA" en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima Primera. Patentes, Marcas y Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor u otros registros de derechos de





propiedad industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo, de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima segunda. Confidencialidad.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente pedido, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido.

Vigésima Tercera. Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración 11.8, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.



Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del pedido, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima Cuarta. Terminación Anticipada.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido sin responsabilidad alguna para la **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el pedido, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Quinta. Rescisión.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de la prestación de los servicios establecidos en el presente pedido.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.

- c) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro o la prestación de los servicios objeto del presente pedido.
- e) Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente pedido y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente pedido, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del pedido y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este pedido cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**.
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente pedido o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del pedido, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el pedido, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el pedido, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del pedido hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido se entregara la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el pedido, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del pedido, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del pedido, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

Vigésima Sexta. Exclusión de la Relación Laboral.

La relación existente entre **"LAS PARTES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral, penal y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo





laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima Séptima. Discrepancia.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de la invitación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Octava. Del Procedimiento de Conciliación.

En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el Título Sexto "De la solución de las controversias", Capítulo Segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el Convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima Novena. Domicilios.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Trigésima. De la información a los Órganos de Control.

"LAS PARTES" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional



Electrónica, número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-011MDA001-E62-2022, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero y tercero, 43, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Trigésima Primera. De integridad y Combate a la Corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del Pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del Pedido; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Pedido, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Trigésima Segunda. Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- a. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- b. Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- c. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- d. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- e. Intercambiar información cuyo propósito ó efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en



Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de estas, por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

Trigésima Quinta. Legislación Aplicable.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios pactados objeto del presente pedido a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Trigésima Sexta. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 22 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de "LAS PARTES".

Por lo anterior expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas en cada firma

Por "EL INEA"

José Muñoz Gómez
Apoderado Legal
RFC MUGJ8302042T7

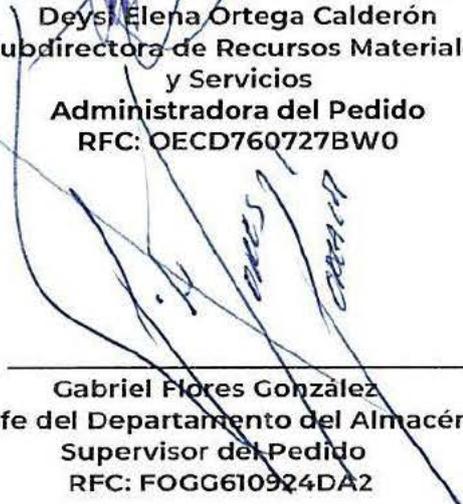
Por "EL PROVEEDOR"

Ángel Becerril Rodríguez
Administrador Único
RFC [Redacted]

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 2:
R.F.C. del Administrador Único.
Fundamento
Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Asistido


Deysi Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales
y Servicios
Administradora del Pedido
RFC: OECD760727BW0


Gabriel Flores González
Jefe del Departamento del Almacén
Supervisor del Pedido
RFC: FOGG610924DA2

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicio de fecha 07 de octubre de 2022, celebrado entre este **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "EL INEA"** y por otra parte **"TBS LOGISTICS SERVICES S.A. DE C.V."**, para la **"Contratación abierta del servicio de traslado y distribución de diversos bienes"**.





ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)

Contratación abierta del servicio de traslado y distribución.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	ADMINISTRADORA: DEISY ELENA ORTEGA CALDERON SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SUPERVISOR: GABRIEL FLORES GONZÁLEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN		
MONTOS A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MINIMO \$1,500,000.00	MONTO MAXIMO \$	
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	1%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTIA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	34701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO

MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO SI
MODALIDAD DE CONTRATO	ANUAL		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	19 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	CONFORME A MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	<p>El área supervisora dará seguimiento al programa de trabajo vigilando que el traslado y distribución se cumpla en tiempo y forma.</p> <p>La verificación y comprobación del traslado y distribución consiste en la supervisión de manera eficaz y eficiente, permitiendo la corrección de deficiencias o riesgos, realizando medidas correctivas y preventivas.</p> <p>Se verifica que el traslado y distribución se cumpla con las características solicitadas, el área supervisora del instrumento jurídico entrega a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el informe final de resultados de los servicios prestados por el proveedor.</p>		
ENTRECABLES	-Salida de Almacén sellada.		



FORMA Y PLAZO DE PAGO

Se pagará por orden de servicio recibida a totalidad y sellada por las Unidades de Operación conforme a la matriz de distribución.

El pago será cubierto a "AL PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita la Administradora del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno de la administradora del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.

NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Unidad	Administradora	Supervisor
	Oficinas Centrales	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

Validación de los acuses de los bienes recibidos en las Unidades de Operación debidamente sellados, que cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico, dentro del plazo estipulado en el instrumento jurídico.

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS

1. OBJETO DEL SERVICIO

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN, el INEA requiere satisfacer las necesidades de la distribución de materiales diversos.

PARTIDA ÚNICA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
/	

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN

SERVICIO

GENERALIDADES

1.- CONSISTE EN EL TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, GARANTIZANDO LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, LO CUALES, SE ENTREGARÁN EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE OPERACIÓN Y COORDINACIONES DE ZONA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

1.2.- FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS:

PRESENTACIÓN:

- ❖ El traslado y distribución deberá ser conforme a Matriz de Distribución.
- ❖ El traslado y distribución deberá realizarse de lunes a viernes.

2.- LUGAR DE ENTREGA:

Conforme a matriz de distribución.

3.-VIGENCIA:

19 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2022.

Cada orden de servicio deberá de entregarse dentro de los primeros 10 días naturales.

4.- EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- ❖ El proveedor deberá de realizar el traslado y distribución en tiempo y forma.
- ❖ El proveedor debe garantizar el traslado y distribución correcta de los materiales.
- ❖ Los materiales deberán entregarse sin anomalías.

5.- CONDICIONES GENERALES:

5.1- NÚMERO DE ELEMENTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL.

- ❖ El proveedor deberá nombrar un supervisor responsable de el "Servicio".
- ❖ Todo el personal del proveedor deberá portar identificación de la empresa.
- ❖ El proveedor deberá de entregar los materiales diversos, en buen estado sin abolladuras, sin estar rotos o sucios al realizar el traslado y distribución.

7.- DE LA SUPERVISIÓN DE "EL SUMINISTRO".

7.1 ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto de la administradora y del supervisor del instrumento jurídico que se formalice, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del instrumento jurídico será como detalla a continuación.

PARTIDA	ESTADO	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR
1	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	GABRIEL FLORES GONZÁLEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

Se deberá tener por entendido que las funciones de la administradora: Es la responsable de verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y características solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor: Es el responsable de interactuar con la administradora y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el INEA.

El INEA en conjunto con el proveedor adjudicado, definirán los formatos requeridos para el servicio de distribución de materiales diversos, su control y evaluación.

- ❖ El proveedor deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias en "el servicio", hasta su total solución.
- ❖ El proveedor deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que establezca el INEA, para la introducción, movimiento y salida de equipos, materiales por parte del mismo, así como para el control de entrada y salida del personal.
- ❖ A partir del inicio de "el servicio", el proveedor designará al personal encargado de la operación (nombre, cargo función) así como proporcionar los números de contacto y correos electrónicos para el desarrollo y fluidez de la prestación de "el servicio".
- ❖ Garantía de "el servicio". - será responsabilidad del proveedor contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras durante "el servicio", así como contar con las herramientas apropiadas con el fin de garantizar que "el servicio" descrito sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida en la planificación, implementación y ejecución en "el servicio".



- ❖ Supervisión de "el servicio".- para validar que "el servicio" se realizó conforme a los requerimientos solicitados, se llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el personal del proveedor de "el servicio" y el supervisor del instrumento jurídico del INEA, a fin de verificar se proporcionen la entrega de materiales diversos conforme a los requerimientos del presente anexo técnico, siendo el caso que si durante la supervisión se encontraron deficiencias en "el servicio", la administradora del instrumento jurídico, señalará al personal del proveedor las irregularidades detectadas a fin de que sean subsanadas, para que en caso de incumplir en el tiempo señalado con la respectiva irregularidad por parte del proveedor, se considerará el cálculo de la deductiva.
- ❖ Daños y perjuicios. - el proveedor de "el servicio" será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal y/o instalaciones del INEA, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por negligencia, descuido e ineficiencias presentadas durante el desarrollo de "el servicio".
- ❖ Conducta del personal, el proveedor será responsable de la buena conducta de su personal dentro de las instalaciones del INEA, por lo que cualquier anomalía será atendida de inmediato tomando las medidas necesarias para corregirlas y en caso de ser necesario sustituirá al personal infractor.
- ❖ Liberación de responsabilidad. - el proveedor de "el servicio" estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al INEA por cualquier daño ocasionado a la salud del personal e instalaciones de su inmueble que se ocasionen como consecuencia de la prestación del servicio de distribución de materiales diversos.
- ❖ Informes de "el servicio". - el proveedor del Servicio de Distribución de Materiales Diversos estará obligado a presentar informes (estadísticos de la entrega) de acuerdo con las características, requerimientos y acuerdos que se establezcan con la administradora del instrumento jurídico.

ENTREGABLES PERIODICOS

ID	ENTREGABLES	PERIODICIDAD
1	Salidas de Almacén	DURANTE LOS 5 DÍAS HÁBILES INMEDIATOS A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE SERVICIO

8.- PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS A QUE SE REFIERAN LOS CONTRATOS SERÁN LAS SIGUIENTES:



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de Magón

PROCESADOR DE LA POLÍTICA DE MEXICANA

PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el INEA aplicará al proveedor adjudicado, una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo por cada día natural de atraso en su entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DEDUCTIVAS

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregar el material en malas condiciones	Por cada pieza en mala calidad entregado.	Equivalente al 0.5% por cada material dañado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
No cubrir en tiempo y forma con el traslado y distribución	Por cada día de atraso.	Equivalente al 0.5% por cada día de atraso en la entrega de los materiales.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
Las ordenes de servicio indicadas en el presente anexo técnico	Por no entregar las ordenes de servicio solicitadas en los 5 primeros días naturales inmediatos de cada mes	Equivalente al 0.5% sobre el importe por orden de servicio.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento..

[Handwritten signature]

9.- TIPO DE CONTRATO

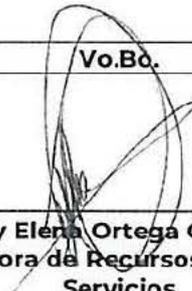
La contratación de "el servicio" será mediante contrato abierto.

10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Los Posibles Proveedores deberán presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

11.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Elaboro	Vo.Bo.
 <hr/> Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén	 <hr/> Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

6.1.

PROPUESTA TÉCNICA

Atentamente



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

6.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA

- a) Proposición técnica en **Formato A-1**. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos en el **Anexo 1, (Anexo Técnico)**. La proposición técnica deberá presentarse preferentemente en papel membretado.

Atentamente



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

FORMATO A-1. PROPOSICIÓN TÉCNICA

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E62-2022
Nombre del Licitante: TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.
Fecha: 15 de septiembre de 2022

La proposición técnica del licitante deberá presentarse conforme lo siguiente:

- a) En papel, preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- b) Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas de los bienes o servicios que oferte, en concordancia con lo solicitado en **el Anexo 1, (Anexo Técnico)**, sin indicar costo.
- c) Deberá ser en papel preferentemente membretado, firmado por del representante legal o apoderado legal o persona facultado para ello en la última hoja de la proposición; por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma.
- d) La proposición técnica se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran. En caso de que algún documento que integre la proposición técnica se presente en un idioma diferente, deberá ir acompañado de su traducción simple al español.

Nombre del Licitante: TBS Logistics Services, S.A. de C.V.
 Domicilio fiscal: Calle 22 de diciembre de 1860, Manzana 164, Lote 1856-A, Colonia Leyes de Reforma 3ra. Sección, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México.

R.F.C.: BLS070220GF8

TELÉFONO: 55 43367547 / 55 19545394 / 55 62948887

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVERSOS BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, SALIENDO DE LA CDMX Y/O ZONA METROPOLITANA Y ENTREGANDO EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES DE OPERACIÓN Y/O INSTITUTO ESTATAL PERTENECIENTES AL INEA YA SEA DE FORMA DIRECTA O EN RUTA. INCLUYE MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA POR MEDIOS MANUALES, EN UNIDADES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: <ul style="list-style-type: none"> - CAMIONETA DE 3.5 TONS Y/O 4 TARIMAS - CAMIÓN TIPO RABÓN DE 8 TONS Y/O 8 TARIMAS - CAMIÓN TIPO TORTON DE 14 TONELADAS Y/O 12 TARIMAS - TRÁILER DE 24 TONELADAS Y/O 24 TARIMAS 	SERVICIO	1

Notas:

- ✓ El **Formato A-1** de esta Convocatoria se presenta como modelo de formato de proposición técnica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar sus proposiciones siempre y cuando presente la información que se requiere.

Atentamente



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

**ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)**

Contratación abierta del servicio de traslado y distribución.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	ADMINISTRADORA: DEISY ELENA ORTEGA CALDERON SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SUPERVISOR: GABRIEL FLORES GONZÁLEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN		
MONTOS A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MINIMO		MONTO MAXIMO
	\$1,500,000.00		\$3,750,000.00
% PENALIZACIÓN	1% DEL MONTO TOTAL DE PEDIDO ANTES DE I.V.A. POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	% DE DEDUCCIÓN	1 %, DEL COSTO DE LA ORDEN DE SERVICIO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTIA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	34701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		

Atentamente



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

REQUIERE ANTICIPO	NO								
NORMAS QUE APLICAN	N/A								
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO SI						
MODALIDAD DE CONTRATO	ANUAL								
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>							
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022								
VIGENCIA DEL SERVICIO	A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL FALLO.								
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	CONFORME A MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE CADA ORDEN DE SERVICIO.								
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	<p>El área supervisora vigilará que el traslado y distribución se cumpla en tiempo y forma.</p> <p>La verificación y comprobación del traslado y distribución consiste en la supervisión de manera eficaz y eficiente, permitiendo la corrección de deficiencias o riesgos, realizando medidas correctivas y preventivas.</p> <p>Se verifica que el traslado y distribución se cumpla con las características solicitadas, el área supervisora del instrumento jurídico entrega a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el informe final de resultados de los servicios prestados por el proveedor.</p>								
ENTREGABLES	-Salida de Almacén sellada.								
FORMA Y PLAZO DE PAGO	<p>Se pagará por orden de servicio recibida a totalidad y sellada por las Unidades de Operación del INEA, conforme a la matriz de distribución.</p> <p>El pago será cubierto a "AL PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita la Administrador (a) del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno de la Administrador (a) del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.</p>								
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR (A) Y DEL SUPERVISOR (A) DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad</th> <th>Administrador (a)</th> <th>Supervisor (a)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oficinas Centrales</td> <td>Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios</td> <td>Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad	Administrador (a)	Supervisor (a)	Oficinas Centrales	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén		
Unidad	Administrador (a)	Supervisor (a)							
Oficinas Centrales	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén							
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	Validación de los acuses de los bienes recibidos en las Unidades de Operación del INEA debidamente sellados, que cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el presente anexo.								

Atentamente



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVERSOS BIENES

1. OBJETO DEL SERVICIO

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVERSOS BIENES, el INEA requiere satisfacer las necesidades de la distribución de materiales diversos.

PARTIDA ÚNICA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVERSOS BIENES	SERVICIO

GENERALIDADES

1.- CONSISTE EN EL TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, GARANTIZANDO LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, LO CUALES, SE ENTREGARÁN EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE OPERACIÓN Y COORDINACIONES DE ZONA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

1.2.- FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS:
PRESENTACIÓN:

- ❖ El traslado y distribución deberá ser conforme a Matriz de Distribución.
- ❖ El traslado y distribución deberá realizarse de lunes a viernes.

2.- LUGAR DE ENTREGA:

Conforme a matriz de distribución.

3.-Plazo de entrega de la orden de servicio:

Cada orden de servicio deberá de entregarse dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la recepción de la orden de servicio firmada.

Atentamente



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

4.- EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- ❖ El proveedor deberá de realizar el traslado y distribución en tiempo y forma.
- ❖ El proveedor debe garantizar el traslado y distribución correcta de los materiales.
- ❖ Los materiales deberán entregarse sin anomalías.

5.- CONDICIONES GENERALES:

5.1- NÚMERO DE ELEMENTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL.

- ❖ El proveedor deberá nombrar un supervisor responsable de el "Servicio".
- ❖ Todo el personal del proveedor deberá portar identificación de la empresa.
- ❖ El proveedor deberá de entregar los materiales diversos, en buen estado sin abolladuras, sin estar rotos o sucios al realizar el traslado y distribución.

7.- DE LA SUPERVISIÓN DE "EL SUMINISTRO".

7.1 ADMINISTRADOR (A) DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto del Administrador (a) y del supervisor (a) del instrumento jurídico que se formalice, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas y será como detalla a continuación.

PARTIDA	ESTADO	ADMINISTRADOR (A)	SUPERVISOR (A)
1	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	GABRIEL FLORES GONZÁLEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

Se deberá tener por entendido que las funciones del Administrador(a): Es responsable de verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y características solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del Supervisor (a): Es el responsable de interactuar con el Administrador(a) y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el INEA.

Atentamente



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

El INEA en conjunto con el proveedor adjudicado, definirán los formatos requeridos para el servicio de distribución de materiales diversos, su control y evaluación.

- ❖ El proveedor deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias en "el servicio", hasta su total solución.
- ❖ El proveedor deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que establezca el INEA, para la introducción, movimiento y salida de equipos, materiales por parte del mismo, así como para el control de entrada y salida del personal.
- ❖ A partir del inicio de "el servicio", el proveedor designará al personal encargado de la operación (nombre, cargo función) así como proporcionar los números de contacto y correos electrónicos para el desarrollo y fluidez de la prestación de "el servicio".
- ❖ Garantía de "el servicio". - será responsabilidad del proveedor contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras durante "el servicio", así como contar con las herramientas apropiadas con el fin de garantizar que "el servicio" descrito sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida en la planificación, implementación y ejecución en "el servicio".
- ❖ Supervisión de "el servicio".- para validar que "el servicio" se realizó conforme a los requerimientos solicitados, se llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el personal del proveedor de "el servicio" y el supervisor(a) del instrumento jurídico del INEA, a fin de verificar se proporcionen la entrega de materiales diversos conforme a los requerimientos del presente anexo técnico, siendo el caso que si durante la supervisión se encontraron deficiencias en "el servicio", el Administrador(a) del instrumento jurídico, señalará al personal del proveedor las irregularidades detectadas a fin de que sean subsanadas, para que en caso de incumplir en el tiempo señalado con la respectiva irregularidad por parte del proveedor, se considerará el cálculo de la deductiva.
- ❖ Daños y perjuicios. - el proveedor de "el servicio" será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal y/o instalaciones del INEA, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por negligencia, descuido e ineficiencias presentadas durante el desarrollo de "el servicio".
- ❖ Conducta del personal, el proveedor será responsable de la buena conducta de su personal dentro de las instalaciones del INEA, por lo que cualquier anomalía será atendida de inmediato tomando las medidas necesarias para corregirlas y en caso de ser necesario sustituirá al personal infractor.
- ❖ Liberación de responsabilidad. - el proveedor de "el servicio" estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al INEA por cualquier daño ocasionado a la salud del personal e instalaciones de su inmueble que se ocasionen como consecuencia de la prestación del servicio de distribución de materiales diversos.

Atentamente



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

ENTREGABLES PERIODICOS

ID	ENTREGABLES	PERIODICIDAD
1	Salidas de Almacén y acuse de recepción que compruebe la entrega de la orden de servicio.	DURANTE LOS 5 DÍAS HÁBILES INMEDIATOS A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE SERVICIO

8.- PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS A QUE SE REFIERAN LOS CONTRATOS SERÁN LAS SIGUIENTES:

PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 53 de la LAASP y 95 del RLAASP, el INEA aplicará al proveedor adjudicado, una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo por cada día natural de atraso en su entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

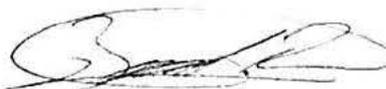
Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales del INEA.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DEDUCTIVAS

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregar el material en malas condiciones	Por cada pieza en mala calidad entregado.	Equivalente al 0.5% por cada material dañado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
No cubrir en tiempo y forma con el traslado y distribución	Por cada día de atraso.	Equivalente al 0.5% por cada día de atraso en la entrega de los materiales.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
Las ordenes de servicio indicadas en el presente anexo técnico	Por no entregar los acuses de entrega de las ordenes de servicio solicitadas en los 5 primeros días naturales inmediatos de cada mes	Equivalente al 0.5% sobre el importe por orden de servicio.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.

Atentamente



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

9.- TIPO DE CONTRATO

La contratación de "el servicio" será mediante contrato abierto.

10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Los Posibles Proveedores deberán presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

Elaboró	Vo. Bo.
<p style="text-align: center;">_____ Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén</p>	<p style="text-align: center;">_____ Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios</p>

Atentamente



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.



Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Unidad de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E62-2022
Contratación abierta del servicio de traslado y distribución de diversos bienes

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E62-2022
Nombre del licitante: TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.
Fecha: 15 de septiembre de 2022

FORMATO J. MANIFESTACIÓN CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS

Me refiero al procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional electrónica** indicada al rubro en el que mi representada, **TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.**, participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a garantizar los servicios contra defectos y/o vicios ocultos, durante los siguientes **SEIS** (meses), posteriores al inicio del servicio.

Atentamente

ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

6.2.

PROPUESTA ECONÓMICA

Atentamente



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

6.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitantes presentarán la proposición económica en **Formato A-2**, Impresa en papel preferentemente membretado del licitante, debiendo ser clara, precisa, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, debiendo cotizar todos los servicios, conforme a lo siguiente:

- La moneda en que se cotiza deberá ser pesos mexicanos.
- Señalando que los precios unitarios son en número a dos decimales.
- El importe total se deberá señalar con número a dos decimales y con letra.
- Únicamente se pagará el total de los servicios devengados conforme a los precios unitarios ofertados por el licitante adjudicado.

Atentamente



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

FORMATO A-2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E62-2022
Nombre del licitante: TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.
Fecha: 15 de septiembre de 2022

Los licitantes deberán presentar la propuesta económica en papel preferentemente membretado de éste, debiendo ser clara, precisa, sin tachaduras, ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, conforme a lo siguiente:

- La cotización es de carácter referencial, únicamente se pagará el total de los servicios prestados conforme a los precios unitarios ofertados por el licitante adjudicado para cada concepto establecidos.
- Para efectos de evaluación se considerará el importe del gran total antes de IVA.

Nombre del Licitante: TBS Logistics Services, S.A. de C.V.

Domicilio fiscal: Calle 22 de diciembre de 1860, Manzana 164, Lote 1866-A, Colonia Leyes de Reforma 3ra. Sección, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México.

R.F.C.: BLS070220GF8

TELÉFONO: 55 43367547 / 55 19545394 / 55 62948887

Propuesta Económica.

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN

DESTINOS DIRECTOS

Unidad de Operación y/o Instituto Estatal	Destino (Almacén)	Camioneta 3 ½ tons. o 4 tarimas (Máx.)	Rabón 8 tons. o 8 Tarimas (Máx.)	Torton 14 tons. o 12 tarimas (Máx.)	Tráiler 24 tons. o 24 Tarimas (Máx.)
Aguascalientes	Aguascalientes	\$ 24,530.00	\$28,141.00	\$32,956.00	\$41,022.00
Baja California	Mexicali	\$ 61,490.00	\$85,921.00	\$93,304.00	\$117,342.00
Baja California Sur	La Paz	\$ 61,754.00	\$96,193.00	\$101,008.00	\$121,412.40
Campeche	Escárcega	\$ 32,450.00	\$48,685.00	\$53,500.00	\$60,483.60
Coahuila	Saltillo	\$ 25,190.00	\$35,203.00	\$43,228.00	\$56,286.00

Atentamente



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

Unidad de Operación y/o Instituto Estatal	Destino (Almacén)	Camioneta 3 ½ tons. o 4 tarimas (Máx.)	Rabón 8 tons. o 8 Tarimas (Máx.)	Torton 14 tons. o 12 tarimas (Máx.)	Tráiler 24 tons. o 24 Tarimas (Máx.)
Colima	Colima	\$ 26,510.00	\$35,203.00	\$40,660.00	\$46,110.00
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	\$ 30,998.00	\$43,549.00	\$54,784.00	\$69,769.20
Chihuahua	Chihuahua	\$ 36,410.00	\$54,463.00	\$57,994.00	\$64,426.80
Durango	Durango	\$ 27,170.00	\$37,771.00	\$41,430.40	\$56,286.00
Guanajuato	Celaya	\$ 17,270.00	\$23,647.00	\$26,536.00	\$33,517.20
Guerrero	Chilpancingo	\$ 12,650.00	\$18,125.80	\$21,400.00	\$43,566.00
Hidalgo	Pachuca	\$ 7,238.00	\$12,989.80	\$16,906.00	\$29,574.00
Jalisco	Jalostotitlán	\$ 19,910.00	\$25,573.00	\$29,104.00	\$41,022.00
México	Toluca	\$ 7,238.00	\$12,989.80	\$16,906.00	\$29,574.00
Michoacán	Morelia	\$ 18,986.00	\$24,289.00	\$29,104.00	\$43,566.00
Morelos	Cuernavaca	\$ 10,010.00	\$15,301.00	\$20,116.00	\$25,758.00
Nayarit	Tepic	\$ 28,490.00	\$35,845.00	\$39,376.00	\$48,654.00
Nuevo León	Monterrey	\$ 24,002.00	\$39,183.40	\$42,072.40	\$55,014.00
Oaxaca	Oaxaca	\$ 19,778.00	\$28,397.80	\$36,808.00	\$46,110.00
Puebla	Puebla	\$ 8,954.00	\$13,760.20	\$17,548.00	\$30,210.00
Querétaro	Querétaro	\$ 19,514.00	\$21,464.20	\$25,252.00	\$30,210.00
Quintana Roo	Chetumal	\$ 12,650.00	\$16,585.00	\$21,400.00	\$30,210.00
San Luis Potosí	San Luis Potosí	\$ 41,690.00	\$51,253.00	\$55,169.20	\$63,918.00
Sinaloa	Culiacán	\$ 23,210.00	\$26,857.00	\$30,388.00	\$41,022.00
Sonora	Hermosillo	\$ 35,222.00	\$49,969.00	\$53,500.00	\$66,462.00
Tabasco	Villahermosa	\$ 54,890.00	\$71,797.00	\$79,180.00	\$94,446.00
Tamaulipas	Cd. Victoria	\$ 33,770.00	\$44,833.00	\$49,648.00	\$61,374.00
Tlaxcala	Ixtacuixtla	\$ 25,586.00	\$35,331.40	\$39,376.00	\$55,014.00
Veracruz	Banderilla Veracruz	\$ 8,954.00	\$13,503.40	\$16,906.00	\$28,302.00
Yucatán	Mérida	\$ 19,514.00	\$21,464.20	\$25,252.00	\$38,223.60
Zacatecas	Guadalupe	\$ 40,370.00	\$55,105.00	\$63,772.00	\$81,726.00
Ciudad de México	Ciudad de México	\$ 20,570.00	\$28,141.00	\$32,057.20	\$42,548.40
TOTAL					\$5,910,598.60

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DESTINOS POR RUTA

No. De Ruta	Unidad de Operación y/o Instituto Estatal	Destino (Almacén)	Camioneta 3 ½ tons. o 4 tarimas (Máx.)	Rabón 8 tons. o 8 Tarimas (Máx.)	Torton 14 tons. o 12 tarimas (Máx.)	Tráiler 24 tons. o 24 Tarimas (Máx.)
1	Baja California Sur Jalisco Nayarit	La Paz Jalostotitlán Tepic	\$ 79,090.00	\$108,070.00	\$114,383.00	\$140,450.00
2	Baja California Sinaloa Sonora	Mexicali Culiacán Hermosillo	\$ 79,090.00	\$108,070.00	\$114,383.00	\$140,450.00
3	Coahuila Nuevo León San Luis Potosí Tamaulipas	Saltillo Monterrey San Luis Potosí Cd. Victoria	\$ 46,090.00	\$58,582.50	\$63,558.00	\$74,200.00

Atentamente



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

No. De Ruta	Unidad de Operación y/o Instituto Estatal	Destino (Almacén)	Camioneta 3 ½ tons. o 4 tarimas (Máx.)	Rabón 8 tons. o 8 Tarimas (Máx.)	Torton 14 tons. o 12 tarimas (Máx.)	Tráiler 24 tons. o 24 Tarimas (Máx.)
4	Chiapas Oaxaca	Tuxtla Gutierrez Oaxaca	\$ 43,340.00	\$57,245.00	\$63,558.00	\$76,850.00
5	Campeche Quintana Roo Tabasco	Escárcega Chetumal Villahermosa	\$ 65,340.00	\$77,307.50	\$82,283.00	\$94,075.00
6	Chihuahua Durango Zacatecas	Chihuahua Durango Guadalupe	\$ 54,340.00	\$71,957.50	\$78,270.50	\$90,100.00
7	Guerrero Morelos	Chilpancingo Cuernavaca	\$ 20,652.50	\$23,406.25	\$26,776.75	\$39,220.00
8	Tlaxcala Puebla Veracruz	Ixtacuixtla Puebla Banderilla Veracruz	\$ 29,865.00	\$31,565.00	\$35,470.50	\$48,760.00
9	Colima México Michoacán	Colima Toluca Morelia	\$ 34,402.50	\$42,532.50	\$47,508.00	\$53,530.00
10	Aguascalientes Guanajuato Querétaro	Aguascalientes Celaya Querétaro	\$ 30,140.00	\$37,583.75	\$42,158.00	\$52,470.00
TOTAL						\$2,577,123.75

TOTAL, DESTINOS DIRECTOS	\$5,910,598.60
TOTAL, RUTAS	\$2,577,123.75
GRAN TOTAL	\$8,487,722.35
IMPORTE EN LETRA (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 35/100 .M.N.)	

- TODOS LOS PRECIOS SON CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- MONEDA DE COTIZACIÓN, PESOS MEXICANOS
- PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP

Atentamente



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.